

1. Nombre de la Acción.

“Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que presenten alguna discapacidad permanente (intelectual, física o sensorial) y/o alguna enfermedad crónico-degenerativa.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

Unidades Administrativas involucradas de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Social:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de beneficiarios, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Subdirección de Programas Sociales:** responsable del seguimiento y supervisión de la acción social; así como, así como coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social:** responsable de la operación, integración, resguardo de los expedientes y padrón de las personas beneficiarias de la acción social.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Coordinación de Desarrollo Humano y Social; así como informar a dicha Coordinación sobre el estatus del apoyo entregado.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

En Benito Juárez se han implementado acciones y estrategias prioritarias en favor del cuidado, integración y apoyo a las personas con discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas desde el año 2008, a través del programa de salud denominado “Otorgar Apoyos a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas, cuyo objetivo principal fue el de ofrecer servicios encaminados a la rehabilitación de las personas a través de terapias físicas, psicológicas, ocupacionales, de lenguaje y apoyo educativo, ofreciendo atención médica de rehabilitación y ortopédica, logrando beneficiar a un total de 8,090 personas.

En el año 2009, la Delegación llevó a cabo el programa “Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas, el cual benefició a un total de 35 personas con un subsidio otorgado de \$5,714.28 (cinco mil setecientos catorce pesos 28/100 M.N.) permaneciendo sin ninguna variación, sino hasta el año 2013, considerando un aumento a 200 personas beneficiarias con un apoyo de \$6,600.00 (seis mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el año 2014, se implementó el programa “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, mediante el cual se logró no solo proporcionar apoyo a personas con discapacidad, si no considerar a personas con otras condiciones de salud como: diabetes mellitus, cáncer, insuficiencia renal, así como enfermedades de columna vertebral o rodilla, logrando beneficiar un total de 400 personas.

En el año 2015, se llevó a cabo una modificación sobre el rango de edad, estableciendo la categoría de entre 0 y 60 años, con la finalidad de ampliar la cobertura a niños y jóvenes con alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y que, debido a su edad, no contaban con algún apoyo económico como los adultos mayores con un total de 265 apoyos económicos otorgados.

Para el 2016, la modificación con mayor relevancia fue la de ampliar el rango de edad, así como el apoyo económico, el cual ascendió a \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) contemplando a 400 beneficiarios.

Durante el año 2017 y 2018, el programa social de Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativa continuó beneficiando a 400 personas con un apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales por persona.

Del mismo modo, para 2019, el monto de apoyo ascendió a \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 500 personas.

Para el año 2020, con la finalidad de incrementar el número de beneficiarios se eliminó la edad como requisito de acceso y se realizó el ajuste al monto de apoyo a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 750 personas, no obstante, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que el presupuesto se ajustó a \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) logrando beneficiar un total de 500 personas.

Al año 2021, le correspondió un presupuesto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) beneficiando un total de 250 personas con un apoyo por persona de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

En la Ciudad de México se estima que residen 493,589 personas con alguna discapacidad, debido a las implicaciones en la vida cotidiana, más allá de la dificultad física o mental de que se trate, resulta importante contemplar el problema que implica y su alcance en relación con los hogares en donde esta situación se encuentra presente. (INEGI, 2020)

Las mujeres con esta condición se convierten en un grupo de la población vulnerable, debido a que enfrentan diversas barreras económicas y sociales como: incremento en el riesgo de violencia y abuso sexual, prácticas discriminatorias basadas en género, obstáculos en el acceso a la educación, atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, los servicios, y la justicia, así como la participación cívica y política.

Debido a la situación de vulnerabilidad social y económica de las personas que tienen algún tipo de discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, es de gran prioridad para la demarcación, entregar un apoyo monetario para contribuir con la adquisición de insumos para el consumo del hogar y/o que, por la condición de las personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas se requieran; enfocando los esfuerzos para seguir brindando apoyos a este sector de la población.

En lo que respecta a la Alcaldía Benito Juárez, el 5% de personas que tienen algún tipo de discapacidad del total de la población en la Ciudad de México, se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, afectando también el entorno familiar.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

En la Ciudad de México hay 493,589 (5.4% de la población total) personas con discapacidad en una proporción de 280,852 mujeres (56.9%) y 21,273 hombres (43.1%).

Adicional a esto, existen 145,428 personas (1.6%) con algún problema o condición mental y 1,141,218 (12.4%), lo que en suma equivale a 1,703,827 personas (18.5%) con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental (INEGI, 2020).

En el caso de enfermedades crónico-degenerativas, a nivel nacional con relación de hipertensión que el 49.9% de mujeres y el 35.5% de hombres de 53 años y más presentan este tipo de enfermedad.

En relación con la Diabetes, el 28.1% de mujeres y el 22.5% de hombres de 53 años y más padecen esta enfermedad.

Para el caso de las personas que presentan algún padecimiento de cáncer, se registra que el 2.8% de mujeres y el 1.6% de hombres de 53 años padecen esta enfermedad.

Resulta prioritario dar respuesta al sector de la población no contemplado en el programa federal de atención a Personas con Discapacidad, por lo que la Alcaldía Benito Juárez busca beneficiar a la población con discapacidad y/o enfermedades crónico-degenerativas, sumando esfuerzos a la reducción de las desigualdades, a través de la inclusión social, económica y política de todas las personas, disminuyendo brechas de discriminación y exclusión.

Debido a la situación de vulnerabilidad social y económica de las personas que tienen algún tipo de discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, es de gran prioridad para la demarcación, enfocar los esfuerzos a seguir brindando apoyos a este sector de la población, con el fin de aminorar el impacto económicamente negativo en su entorno y en el de la familia, es por ello que el apoyo económico, surge como la mejor alternativa a la suma en el ingreso monetario de los hogares así como, a la contribución en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y personas mayores.

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

La Alcaldía Benito Juárez establecerá mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, a fin de garantizar la no duplicidad de recursos.

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Se estima un total de 20,087 personas con alguna discapacidad permanente (intelectual, física o sensorial), así como alguna enfermedad crónico-degenerativa que habitan en la Alcaldía Benito Juárez.

Población Beneficiaria:

150 personas con discapacidad permanente y/o con enfermedades crónico-degenerativas, residentes en la Alcaldía Benito Juárez, contribuyendo a la reducción de las desigualdades, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, logrando una inclusión social especialmente en este grupo de atención prioritaria.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General.

Contribuir al acceso de la equidad social de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que cuenten con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades múltiples de columna o rodilla) mediante la entrega de un apoyo económico, con el propósito de sumar esfuerzos para apoyar a un grupo en situación de vulnerabilidad y contribuir a la inclusión social.

Objetivos específicos.

- Contribuir con el derecho a la salud de personas con discapacidad y/o enfermedades crónico-degenerativas para apoyar con su economía familiar y de vida.
- Entregar un apoyo monetario para contribuir con la adquisición de insumos para el consumo del hogar y/o que, por la condición de las personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas se requieran.

7. Metas físicas

150 personas beneficiarias con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, salvaguardando en todo momento la equidad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres,

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para 2024:**
\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Manteniendo históricamente el monto unitario, permitiendo la continuidad del apoyo económico que contribuye a cubrir las necesidades básicas para esta población.

- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de julio de 2024
- Fecha de término: 31 de octubre de 2024

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro)

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía de Benito Juárez.
2. Tener alguna discapacidad física, intelectual o sensorial de forma permanente y/o padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades múltiples de columna o rodilla), que esté considerada como discapacitante.
3. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia).

En caso de ser de manera presencial se deberá presentar la misma documentación en original para su debida digitalización.

Documentación

La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá adjuntar en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx en las fechas y horario establecido en la convocatoria la siguiente documentación:

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. El registro se realizará por vía remota (en línea), mediante un “formulario digital” por lo que, las personas interesadas deberán ingresar la Constancia de discapacidad y funcionalidad, resumen médico o documento oficial, emitido por una institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale el diagnóstico de la enfermedad crónico-degenerativa y/o alguna discapacidad, mismo que deberán contener sello y firma del médico tratante.

Para el caso de enfermedades crónico-degenerativas, deberá adjuntar resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado completo y con sello, acompañado de su última receta médica o carnet de citas de la institución pública que demuestre el seguimiento al tratamiento de la enfermedad.

En caso de que el registro lo realice la madre, padre, familiar, persona auxiliar y/o tutora o tutor de la persona solicitante, además de los documentos anteriores deberá adjuntar lo siguiente:

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Para el caso de menores de edad, deberá adjuntar Clave Única de Registro de Población (CURP), que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>).

4. Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los que a continuación se enlistan:

- ❖ Acta de nacimiento;
- ❖ Acta de matrimonio;
- ❖ Auto de discernimiento de tutela emitido por un Juez;
- ❖ Acta de nacimiento con la inscripción de tutela;
- ❖ Declaración de interdicción emitida por autoridad judicial;
- ❖ Poder notarial;
- ❖ Carta poder firmada por dos testigos; la cual debe contener copia de la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) y especificar la representación del o la solicitante.

El expediente de las personas solicitantes solo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la cédula de características económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa.

En caso de que, las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayor a 800, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa o acción social a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.
3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.

12. Operación de la acción.

1. El registro se realizará por vía remota (en línea), mediante un “formulario digital” por lo que, las personas interesadas deberán ingresar a la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx para solicitar la incorporación a la acción social.

2. Previo a la solicitud de incorporación de la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

Para seguir con el proceso deberá adjuntar la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad debidamente requisitada, en la que manifieste no ser persona servidora pública activa y/o beneficiaria de algún programa o acción similar de cualquier nivel de gobierno.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, deberá adjuntar la documentación descrita en el apartado “**Documentación**” en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse, el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.

5. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

7. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

8. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Coordinación de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos.

9. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

10. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 5 días hábiles.

11. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.

12. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos la Coordinación de Desarrollo Humano y Social le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

13. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas le informará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social y ésta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato al puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información en un horario de 9:00 a 15:00 horas a través de la línea telefónica: 55 89 58 40 00 extensión 1412 y 4421.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.

b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas que presentan alguna discapacidad permanente (intelectual, física o sensorial), así como alguna enfermedad crónico-degenerativa de forma permanente.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiaria de la acción cuenta con apoyo que garantice su derecho económico.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social.	$\frac{\text{Número de personas registradas a la acción / Número de personas beneficiarias por la acción}}{100}$	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de la acción social.
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados}}{100}$	Porcentaje	Entrega única.	100%	Padrón de personas beneficiarias.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

17. Referencias.

EVALÚA (2021). Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México (2018-2020). Primera parte: Marco jurídico e institucional, indicadores sociales y presupuesto de las alcaldías de la Ciudad de México. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPsACDMX/informe-final-primer-parte.pdf>

INEGI (2020). Presentación de resultados. Ciudad de México. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

INEGI (2021). Encuesta Nacional Sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM) 2021. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasem/2021/doc/enasem_2021_presentacion.pdf